



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE  
TERMINACIÓN DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE  
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A  
CONTINUACIÓN:**

<b>PROCESO</b>	<b>RADICACION</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
EJECUTIVO	016-2017-00228-00	BANCO DE BOGOTA	ARNULFO ANTONIO GAMBOA SALAZAR

Queda en traslado a las partes del escrito de TERMINACIÓN del proceso presentado por la parte en fecha 28/04/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y 461 del C.G.P

**FECHA DE FIJACIÓN:** 21 DE JUNIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 21 DE JUNIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 22 DE JUNIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 24 DE JUNIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**ANA AYOLA CABRALES**  
**Secretaria**

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia "

Mayra Polanco

## Fwd: SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

arnulfo gamboa <gamboacartagena@outlook.es>

Jue 28/04/2022 8:44 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena  
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** arnulfo gamboa

**Sent:** Thursday, April 28, 2022 8:03:13 AM

**To:** cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Arnulfo Gamboa <arnulfogmb@gmail.com>

**Subject:** SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Muy buenos días Sres. juzgado 1 de ejecución civil municipal de Cartagena, cordial saludos.

Adjunto envío solicitud terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares.

Atentamente:

ARNULFO GAMBOA SALAZAR- cc 73181457

Enviado desde [Outlook](#)

Cartagena Bolívar 28 abril de 2022

Sres.

**Juzgado 1ro de ejecución civil municipal de Cartagena**

**Asunto:** Solicitud terminación de proceso y levantamiento de medida cautelar

**Radicado del proceso:** 13001400301620170022800

**Demandado:** ARNULFO ANTONIO GAMBOA SALAZAR.  
CC 73.181.457

**Demandante:** BANCO BOGOTA.

Yo, **ARNULFO ANTONIO GAMBOA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.181.457 expedida en Cartagena y con domicilio actual en el municipio de Turbaco bolívar, actuando en nombre propio, solicito lo siguiente:

- 1 Solicitud terminación de proceso y levantamiento de medida cautelar
- 2 Actualizar y levantar la medida cautelar de embargo de versa sobre las cuentas bancarias necesarias.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

-Inicialmente había un proceso en mi contra en el juzgado 16 civil municipal de Cartagena: Radicado del proceso: 1300140030162017 0022800. En el momento que me entere de tal situación me puse en contacto con el apoderado del caso por parte del banco Bogotá, como reposa en el expediente, el Dr. Jaime Orlando Cano, representante de la entidad de cobranza SICALEGAL con el cual

llegamos a un acuerdo de pago pactado por una cuota inicial de \$ 1.000.000 y 60 cuotas por el valor de \$ 602.000.

Luego de un año de estar pagando de manera puntual, por razones de salud quede desempleado y no pude seguir cumpliendo con el acuerdo de pago. Después llego la pandemia del covid 19 y me fue mucho más imposible llegar a un acuerdo con la entidad y además de eso seguía sin empleo.

Al inicio del año 2022 hicieron contacto conmigo una entidad llamada DINAMICA la cual atreves de llamadas y correos electrónicos manifestaban que eran ellos los nuevos aliados del banco Bogotá para cobrar la deuda antes mencionada y que tenían una serie de planes y beneficios para que yo pudiera pagar el total de la deuda y así quedar a paz y salvo con el banco Bogotá.

Luego, atreves de mi abogada, la Dra. Kriss González Ledezma, se llegó a un acuerdo donde me aceptaron pagar el valor de:

\$ 6.140.049.38, para quedar a paz y salvo con la deuda.

Así que recurrí a préstamos familiares y paga diarios para aprovechar esta oferta y saldar esta deuda. El día 22 de marzo de 2022 cancele la obligación numero 4907; por el valor de (\$6.140.049.38.) A la fecha, estoy a paz y salvo con la obligación. El día 27 de abril de 2022 me acerque al juzgado 16 civil municipal de Cartagena con el fin de solicitar el desembargo del proceso, ya que me aparecen varias cuentas embargadas incluyendo la de nómina, y me manifestaron que el caso fue trasladado al juzgado 1 de ejecución civil municipal de Cartagena. De inmediato me desplace hacia el lugar, donde me entregaron la dirección de correo electrónico [cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que realizara esta solicitud y anexar el paz y salvo de la deuda.

-Ante todo esto, muy respetuosamente hago esta solicitud.  
Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes.

1. Copia de la paz y salvo.
2. Copia del Pago.

Muchas gracias.

Atentamente:

**ARNULFO GAMBOA SALAZAR.**

**NOTIFICACIONES:**

Dirección física: Barrió plan parejo-calle alto prado Mz 3 Lote3  
Turbaco bolívar

Celulares: 3004145204-3008716451

Correos: [gamboacartagena@outlook.es](mailto:gamboacartagena@outlook.es)

[arnulfogmb@gmail.com](mailto:arnulfogmb@gmail.com)

**PAZ Y SALVO DE DEUDA**

El **BANCO DE BOGOTÁ**, manifiesta por medio de este documento que **GAMBOA SALAZAR ARNULFO ANTONIO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 73.181.457, ha realizado el pago de la(s) siguiente(s) obligación(es):

Producto	Número
CREDITO	*****4907

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías o de cualquier otro garante o por terceros, el presente documento no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante o tercero a favor del Banco de Bogotá.

En este mismo sentido, se aclara que el presente certificado se refiere únicamente a la(s) obligación(es) anteriormente mencionada(s).

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código en caso de error en la liquidación de los créditos, de lo cual se dará aviso al (los) deudor(es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total o parcialmente por el Codeudor, avalista, fiador o asegurador, usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente certificado.

Se expide a solicitud del interesado a los 06 días del mes de Abril de 2022.

**Atentamente**



**OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO**

Gerencia de soluciones para el cliente

Banco de Bogotá

# RECIBO DE PAGO

<b>Banco de Bogotá</b> 		Espacio para timbre máquina registradora		
Fecha		Fecha limite de pago		
Año	Mes	Día	22/03/2022	
Nombre	ARNULFO ANTONIO GAMBOA			
Referencia	255764907			
Forma de pago	Efectivo	\$		
	Cheque	\$		
TOTAL A PAGAR	\$6,140,049.38			
No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				
				
USUARIO				
<p>- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo</p> <p>- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.</p>				

